



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 09 de julio de 2019

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del nueve de julio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-010174-0007-CO	2019012551	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Manuel Elías Badilla Sánchez, en su condición de Alcalde a.i. de la Municipalidad de Cartago, el cumplimiento de lo dispuesto en las Sentencias N° 2017-012628, de las 9:20 horas del 11 de agosto de 2017, y la N° 2018-015911, de las 9:20 horas del 28 de setiembre de 2018, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hiciere.
18-019746-0007-CO	2019012552	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Ginneth Salazar Monge, en su condición de Presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Vázquez de Coronado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-003577, de las 9:45 horas del 1 de marzo de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
18-020174-0007-CO	2019012553	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Eduardo Mora Sibaja, en su condición de Inspector Cantonal de Aguas de Puriscal, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia No. 2019-03040 de las 09:45 horas de 22 de febrero de 2019, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
18-020282-0007-CO	2019012554	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito presentado el 05 de julio de 2018 por la recurrente Morales Lázaro y tramítese como un asunto nuevo.
19-003284-0007-CO	2019012555	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese lo acusado por el recurrente respecto a la falta de atención médica en el Área de Psicología, para que se tramite como un asunto nuevo.
19-005455-0007-CO	2019012556	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-009044-0007-CO	2019012557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexandra Castillo Serrano en calidad de Directora Médica y Juan Manuel Currea de Brigard en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro de Limón o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES se le realice la valoración preoperatoria al amparado y, de ser procedente, dentro de un plazo equivalente, se le practique la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios y de equipo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexandra Castillo Serrano en calidad de Directora Médica y Juan Manuel Currea de Brigard en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro de Limón o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Rueda Leal, Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009278-0007-CO	2019012558	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del medicamento Sorafenib. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro del medicamento Sorafenib a favor de la recurrente en la dosis y bajo las indicaciones, responsabilidad y cuidados de su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
19-009319-0007-CO	2019012559	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010002-0007-CO	2019012560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adriana Villafranca Brenes y Mario Felipe Ruiz Cubillo, por su Directora Médica del Área de Salud de Montes de Oca y Gerente Médico, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y tomen las medidas necesarias para que, de manera inmediata, el amparado sea referido al nivel médico que corresponda a fin de que se le realice el tratamiento endodóntico requerido. Asimismo, se ordena que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le practique tal tratamiento, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no lo contraindique. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Adriana Villafranca Brenes y Mario Felipe Ruiz Cubillo, por su Directora Médica del Área de Salud de Montes de Oca y Gerente Médico, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

19-010188-0007-CO	2019012561	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007- CO, se tramita ante esta Sala.
19-010265-0007-CO	2019012562	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General, y a Leónidas Marquina Peraza, en su condición de Médico Especialista en Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, asignen una fecha cierta, la comuniquen con la debida anticipación y realicen la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-010313-0007-CO	2019012563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010321-0007-CO	2019012564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010336-0007-CO	2019012565	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente General a Cargo de la Gerencia Medica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado [NOMBRE 001], portador de la cédula [VALOR 001], reciba el medicamento bevacizumab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Igualmente se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente General a Cargo de la Gerencia Medica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, y a Mario Sibaja Campos, Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			personal. Comuníquese y Notifíquese.-
19-010353-0007-CO	2019012566	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se corrige el error material consignado en la sentencia voto número 2019012346, de las nueve horas treinta minutos del cinco de julio de dos mil diecinueve. Léase correctamente: "... Se declara con lugar el recurso por hacinamiento crítico. Se ordena a Jairo Vargas Agüero, mayor, Ministro de Justicia y Paz a.i, Daisy Matamoros Zúñiga, Directora General a.i de la Dirección General de Adaptación Social y Henar Palma Cruz, de Directora a.i del Centro Atención Institucional Nelson Mandela, San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten las medidas necesarias dentro de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, San Carlos. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Jairo Vargas Agüero, mayor, Ministro de Justicia y Paz a.i, Daisy Matamoros Zúñiga, Directora General a.i de la Dirección General de Adaptación Social y Henar Palma Cruz, de Directora a.i del Centro Atención Institucional Nelson Mandela, San Carlos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. En lo demás, se declara sin lugar el recurso..."-.
19-010356-0007-CO	2019012567	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro del medicamento bevacizumab, a favor de Luis Fernández Agüero Sandí, en la dosis y bajo las indicaciones, responsabilidad y cuidados de su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-010360-0007-CO	2019012568	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado por el médico especialista en urología para que determine la procedencia o no de la cirugía prescrita, y en caso de que dicha valoración apruebe la intervención quirúrgica, la misma sea realizada dentro del plazo no mayor a UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota.
19-010495-0007-CO	2019012569	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010512-0007-CO	2019012570	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Musa Mirabal en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía oftálmica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatarse dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Musa Mirabal en su condición de Director General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.
19-010519-0007-CO	2019012571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-010540-0007-CO	2019012572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010621-0007-CO	2019012573	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, solo en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, mantener la cita programada al amparado en el Servicio de Oftalmología para el 5 de setiembre de 2019, y se determine el tratamiento a seguir según su padecimiento, bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Asimismo, se le ordena a Miguel Lobo Montero y a Marvin Alberto Miranda León, por su orden Director y Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a acoger este recurso y coordinar el traslado puntual del amparado al Hospital San Rafael de Alajuela para la cita médica que requiere en la nueva fecha en la que fue programada. Además, se ordena a Miguel Lobo Montero y a Marvin Alberto Miranda León, por su orden Director y Jefe de Servicios de Salud, ambos del



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			<p>Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, coordinar con las autoridades del Hospital México, de modo que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al tutelado se le realice la Tomografía de Coherencia Óptica que le fue referida desde el 28 de junio de 2018. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-</p>
19-010695-0007-CO	2019012574	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Pedro González Morera en su calidad de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (09 de julio del 2019). Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios y de equipo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera en su calidad de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-010708-0007-CO	2019012575	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010716-0007-CO	2019012576	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alexandra Castillo Serrano, en calidad de Directora Médica, a.i., Juan Manuel Currea de Brigard, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita reprogramada para realizar el ultrasonido indicado al amparado el 01 de octubre de 2019 a las 2:40 p.m., a fin de que sea atendido como corresponde. Se les advierte</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Legal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Alexandra Castillo Serrano, en calidad de Directora Médica, a.i., Juan Manuel Correa de Brigard, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.-
19-010724-0007-CO	2019012577	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-010739-0007-CO	2019012578	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia voto número 2019012392 de las 09:30 horas del 05 de julio de 2019. Léase correctamente: "...Se declara con lugar el recurso, se ordena Pedro Pereiras Lavarez, Director General y Mariano Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de manera inmediata disponga lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese..."
19-010740-0007-CO	2019012579	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2019003236 de las 9:45 horas del 22 de febrero de 2019 y No. 2019006685 de las 9:20 horas del 12 de abril de 2019.
19-010752-0007-CO	2019012580	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-010788-0007-CO	2019012581	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-010792-0007-CO	2019012582	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010804-0007-CO	2019012583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/07/2020 15:15:24

19-010807-0007-CO	2019012584	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010810-0007-CO	2019012585	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010811-0007-CO	2019012586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010814-0007-CO	2019012587	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-010819-0007-CO	2019012588	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente N° 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-010821-0007-CO	2019012589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010825-0007-CO	2019012590	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010826-0007-CO	2019012591	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-010829-0007-CO	2019012592	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-010831-0007-CO	2019012593	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010836-0007-CO	2019012594	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007- CO, se tramita ante esta Sala.
19-010849-0007-CO	2019012595	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-010879-0007-CO	2019012596	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010888-0007-CO	2019012597	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Pablo Pacheco Blanco en su calidad de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea internado en la fecha indicada a esta Sala (01 de julio del 2019). Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios y de equipo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pablo Pacheco Blanco en su calidad de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-010894-0007-CO	2019012598	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la especialidad de Ortopedia del centro hospitalario recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-010897-0007-CO	2019012599	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-010913-0007-CO	2019012600	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara con lugar el recurso.
19-010924-0007-CO	2019012601	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Tatiana Dormond Montaña, en su condición de coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita reprogramada a la amparada para el próximo 08 de julio del 2019 a las 8:00 am, a fin de que le realicen los exámenes de rayos X necesarios para ser valorados por su médico tratante del Servicio de Ortopedia. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			recurrída, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Tatiana Dormond Montaña, en su condición de coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargo-
19-010938-0007-CO	2019012602	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-010953-0007-CO	2019012603	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cita programada al tutelado para el 20 de enero de 2020. Se le ordena a Eneué Arrieta Espinoza y a Hafeth Núñez Chinchilla, por su orden Director General a.c. y Jefe de Consulta Externa a.i., ambos del Hospital de Ciudad Nelly, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el menor amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital de Ciudad Nelly, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Eneué Arrieta Espinoza y a Hafeth Núñez Chinchilla, por su orden Director General a.c. y Jefe de Consulta Externa a.i., ambos del Hospital de Ciudad Nelly, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-010971-0007-CO	2019012604	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Laura Meoño Nimo, respectivamente, en su condición de director general y de jefa de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Laura Meoño Nimo o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa de Clínica del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-010979-0007-CO	2019012605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
9-010987-0007-CO	2019012606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-010993-0007-CO	2019012607	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

		AMPARO	Mario Alberto Boschini López, por us orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, en la fecha programada – 2 de setiembre de 2019-, se le realice a la amparada la cirugía necesaria. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por us orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-011006-0007-CO	2019012608	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden director general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado se le valore en la especialidad de Oftalmología el 3 de octubre de 2019, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden director general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-011007-0007-CO	2019012609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le practique la cirugía prescrita, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez Rueda Leal y las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011008-0007-CO	2019012610	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico, y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada le sea realizada dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota.
19-011010-0007-CO	2019012611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena cursar el amparo únicamente respecto a lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
19-011013-0007-CO	2019012612	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011061-0007-CO	2019012613	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de manera inmediata disponga lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese.
19-011079-0007-CO	2019012614	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a EDGAR CARRILLO ROJAS, en su condición de Director General y, a CARLOS MARIO SALAZAR QUIRÓS, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Carlos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea brinda la atención médica inmediata en caso de no haberse brindado la atención médica el pasado 3 de julio



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			de 2019. Asimismo, deberán los accionados brindar el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiera la tutelada dentro de un plazo razonable. Lo anterior deberá ser realizado bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a EDGAR CARRILLO ROJAS, en su condición de Director General y, a CARLOS MARIO SALAZAR QUIRÓS, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Carlos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-011099-0007-CO	2019012615	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-011116-0007-CO	2019012616	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Maritza Salazar Cabalceta en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita reprogramada a la amparada para el próximo 23 de julio de 2019, a fin de que sea atendida como corresponde. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y Maritza Salazar Cabalceta en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.-
19-011142-0007-CO	2019012617	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			<p>contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-011145-0007-CO	2019012618	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del considerando IV.
19-011146-0007-CO	2019012619	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 22 de agosto de 2019. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
19-011148-0007-CO	2019012620	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía que el tutelado necesita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-011152-0007-CO	2019012621	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, y a Sebastián Pérez Salas, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le atiende en el Servicio de Oftalmología y le sea brindado el tratamiento médico que requiere. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, y a Sebastián Pérez Salas, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
19-011153-0007-CO	2019012622	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-011155-0007-CO	2019012623	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-011157-0007-CO	2019012624	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad del Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



			Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad del Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011161-0007-CO	2019012625	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director General y Gabriela Barrantes Montiel en su calidad Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente se le realice la cirugía en la fecha indicada a esta Sala (setiembre del 2019). Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios y de equipo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director General y Gabriela Barrantes Montiel en su calidad Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011172-0007-CO	2019012626	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Sub Director General y a Pablo Sibaja Álvarez, en su condición de Jefe a.i., del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice la operación que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía del Hospital México, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Sub Director General y a Pablo Sibaja Álvarez, en su condición de Jefe a.i., del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-011185-0007-CO	2019012627	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-011192-0007-CO	2019012628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director Médico a.i. y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea valorada el 21 de agosto de 2019 en la Clínica de la Columna por el ortopedista especialista en Cirugía de Columna, el especialista en Medicina Física y Rehabilitación, así como un profesional en Terapia Física y que una vez, transcurrida la misma, en un plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique la intervención quirúrgica que así le fue prescrita el 23 de marzo de 2019, claro está, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011225-0007-CO	2019012629	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i., y a Jorge Arauz Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, y mantener la cita de valoración en el Servicio de Cardiología del Hospital recurrido, para el 09 de agosto de 2019, a las 09:00 a.m., y el ecocardiograma para el 22 de julio de 2019, a la 01:00 p.m, como ha sido informado bajo juramento. Lo anterior, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.
19-011238-0007-CO	2019012630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

428220072053

19-011240-0007-CO	2019012631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora y Clara Odio Salazar, en su calidad de Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelado se le realicen los estudios radiológicos, así prescritos por la Dra. Solano Guerrero del EBAIS Manuel de Jesús 1, esto dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011244-0007-CO	2019012632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Olga Lorena Loría Granados en su calidad de Directora Médica a.i. y Mauricio Madrigal López, Asistente de la Dirección Médica ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita reprogramada en la especialidad de dermatología del C.A.I.S Clínica Marcial Fallas Díaz, el día 08 de Julio del 2019 a las 7 horas, a fin de que el tutelado sea atendido y se le dé el tratamiento como corresponde. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Paul Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Olga Lorena Loría Granados en su calidad de Directora Médica a.i. y Mauricio Madrigal López, Asistente de la Dirección Médica ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.-
19-011255-0007-CO	2019012633	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de cataratas en ambos ojos. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza tal cargo.
19-011267-0007-CO	2019012634	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se practique la valoración que requiere la recurrente en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-011320-0007-CO	2019012635	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-011333-0007-CO	2019012636	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez, respectivamente, en su condición de director general y de jefe en ejercicio del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.



19-011362-0007-CO	2019012637	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Tatiana Dormond Montaño, coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que el amparado requiere con la finalidad de practicársele un TAC de cerebro con contraste, sea efectivamente practicado en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 19 de julio del 2019, a las 16:00 horas. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparada la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Tatiana Dormond Montaño, coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-011410-0007-CO	2019012638	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011415-0007-CO	2019012639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-011424-0007-CO	2019012640	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-011432-0007-CO	2019012641	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-011451-0007-CO	2019012642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011476-0007-CO	2019012643	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Eugenia Cruz Harley, respectivamente, en su condición de director general en ejercicio y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Sibaja



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25

			Campos y a Eugenia Cruz Harley o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa del Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011480-0007-CO	2019012644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011488-0007-CO	2019012645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011498-0007-CO	2019012646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-011499-0007-CO	2019012647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011501-0007-CO	2019012648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-011524-0007-CO	2019012649	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-011529-0007-CO	2019012650	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-011561-0007-CO	2019012651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011570-0007-CO	2019012652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-011587-0007-CO	2019012653	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-011592-0007-CO	2019012654	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por lesión del artículo 41 de la Constitución Política. En consecuencia, se le ordena al Juez de fondo encargado del incidente de exoneración presentado en el expediente No. 16-001988-0172-PA, tramitado ante el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, que en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva el incidente de exoneración planteado y notifique lo resuelto. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-011618-0007-CO	2019012655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011620-0007-CO	2019012656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011622-0007-CO	2019012657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011626-0007-CO	2019012658	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-011651-0007-CO	2019012659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011652-0007-CO	2019012660	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
9-011656-0007-CO	2019012661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-011661-0007-CO	2019012662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/01/2020 15:15:23

19-011666-0007-CO	2019012663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011669-0007-CO	2019012664	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-012203 de las 09:30 horas de 3 de julio de 2019. En lo demás, archívese el expediente.
19-011675-0007-CO	2019012665	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso de amparo y agréguese al expediente No. 19-008097-0007-CO. Archívese este expediente.
19-011685-0007-CO	2019012666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011695-0007-CO	2019012667	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Grace Cordero Solórzano, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que una vez precluido el plazo establecido en la resolución de las 16:53 horas de 04 de julio de 2019 se resuelva dentro del plazo de 5 días el incidente de exoneración interpuesto por el recurrente y se notifique lo dispuesto. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.-
19-011707-0007-CO	2019012668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011722-0007-CO	2019012669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011724-0007-CO	2019012670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-011725-0007-CO	2019012671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011727-0007-CO	2019012672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-011735-0007-CO	2019012673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011736-0007-CO	2019012674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011762-0007-CO	2019012675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011766-0007-CO	2019012676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-011772-0007-CO	2019012677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011774-0007-CO	2019012678	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el memorial de interposición de este recurso y agréguese al expediente 19-010757-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda y archívese el expediente.
9-011779-0007-CO	2019012679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011783-0007-CO	2019012680	RECURSO DE HÁBEAS	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:28

		CORPUS	
19-011788-0007-CO	2019012681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-011795-0007-CO	2019012682	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-011802-0007-CO	2019012683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-011804-0007-CO	2019012684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011811-0007-CO	2019012685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011820-0007-CO	2019012686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011821-0007-CO	2019012687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011827-0007-CO	2019012688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011828-0007-CO	2019012689	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011830-0007-CO	2019012690	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011831-0007-CO	2019012691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-011835-0007-CO	2019012692	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-011836-0007-CO	2019012693	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-011839-0007-CO	2019012694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-011844-0007-CO	2019012695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-011845-0007-CO	2019012696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-011898-0007-CO	2019012697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:25